



Consejo Económico y Social

Distr. limitada
15 de abril de 2021
Español
Original: inglés

Comisión de Estupefacientes

64º período de sesiones

Viena, 12 a 16 de abril de 2021

Temas 5 y 6 del programa

Aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas

Seguimiento del cumplimiento a nivel nacional, regional e internacional de todos los compromisos reflejados en la Declaración Ministerial de 2019 para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas

Angola, Australia, Egipto, Kenya, Malasia, Nigeria, Singapur y Tailandia: proyecto de resolución revisado

Mejora de la recopilación de datos y las medidas de respuesta en relación con los efectos nocivos del uso con fines no médicos de los fármacos que contienen estupefacientes, sustancias sicotrópicas o nuevas sustancias psicoactivas

La Comisión de Estupefacientes,

Reafirmando su compromiso con las metas y los objetivos de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972¹, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971² y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988³, en los que los Estados partes expresaron preocupación por la salud y el bienestar de la humanidad,

Recordando la Declaración Ministerial sobre el Fortalecimiento de Nuestras Medidas a Nivel Nacional, Regional e Internacional para Acelerar el Cumplimiento de Nuestros Compromisos Conjuntos a fin de Abordar y Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas⁴, de 2019, en la que los Estados Miembros observaron con preocupación los retos que estaban surgiendo en relación con el problema mundial de las drogas y los que persistían, entre ellos, que las consecuencias adversas para la salud y los riesgos asociados a las nuevas sustancias psicoactivas habían alcanzado niveles alarmantes, que los opioides sintéticos y el uso con fines no médicos de medicamentos sujetos a prescripción médica entrañaban riesgos cada vez mayores para la salud y la seguridad públicas, así como retos científicos, jurídicos y en materia de regulación, en particular en lo que respectaba a la clasificación de las sustancias con fines de fiscalización, y que

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 976, núm. 14152.

² *Ibid.*, vol. 1019, núm. 14956.

³ *Ibid.*, vol. 1582, núm. 27627.

⁴ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2019, suplemento núm. 8 (E/2019/28)*, cap. I, secc. B.



era necesario mejorar la cobertura geográfica y la disponibilidad de datos fiables sobre los diversos aspectos del problema mundial de las drogas,

Recordando también todos los compromisos relacionados con la disponibilidad de sustancias sujetas a fiscalización y el acceso a ellas con fines médicos y científicos, y los relacionados con abordar los retos que plantea el uso con fines no médicos o el uso indebido de fármacos que contienen estupefacientes, sustancias sicotrópicas o nuevas sustancias psicoactivas, que figuran en la Declaración Política y Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas⁵ de 2009, la Declaración Ministerial Conjunta del examen de alto nivel de 2014 por la Comisión de Estupefacientes de la aplicación por los Estados Miembros de la Declaración Política y el Plan de Acción⁶ y el documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “Nuestro compromiso conjunto de abordar y contrarrestar eficazmente el problema mundial de las drogas”⁷,

Recordando además el compromiso de los Estados Miembros que contiene la Declaración Ministerial sobre el Fortalecimiento de Nuestras Medidas a Nivel Nacional, Regional e Internacional para Acelerar el Cumplimiento de Nuestros Compromisos Conjuntos a fin de Abordar y Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas, de 2019, de promover y mejorar la recopilación, el análisis y el intercambio de datos de calidad y comparables, en particular mediante actividades de fomento de la capacidad eficaces, sostenibles y concebidas específicamente con ese fin, en estrecha cooperación con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y la Organización Mundial de la Salud, así como con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y otros asociados pertinentes, entre otras cosas mediante la cooperación entre la Comisión de Estupefacientes y la Comisión de Estadística, con miras a fortalecer la capacidad nacional de recopilación de datos a fin de mejorar la tasa de respuesta y ampliar el alcance geográfico y temático de los datos presentados en relación con todos los compromisos,

Tomando nota del *Informe mundial sobre las drogas 2020*⁸ de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en el que se señalaba que el uso con fines no médicos de fármacos opioides y otros opioides sintéticos era motivo de gran preocupación en algunas regiones debido a las graves consecuencias para la salud asociadas a su uso, y observando que el aumento de la carga que ha supuesto para la salud pública el consumo de fármacos con fines no médicos en algunas regiones exige políticas nacionales que traten de encontrar un equilibrio adecuado a fin de facilitar el acceso a los medicamentos, por ejemplo, con fines analgésicos o paliativos, y de evitar al mismo tiempo que se cree una demanda de medicamentos para su consumo con fines no médicos,

Observando que en el *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2019*⁹ se señala que, si bien se ha informado del uso de opioides sintéticos con fines no médicos a una escala sin precedentes en todo el mundo, ese desafío se manifiesta de manera diferente en las distintas regiones y en él intervienen sustancias sujetas a fiscalización internacional, como el fentanilo y sus análogos, y también sustancias no sujetas a fiscalización internacional, como el tramadol,

Observando también que el *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2020*¹⁰ se señala que la fabricación, el uso y el tráfico ilícitos de opioides sintéticos no médicos y de nuevas sustancias psicoactivas siguen

⁵ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, suplemento núm. 8 (E/2009/28)*, cap. I, secc. C.

⁶ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2014, suplemento núm. 8 (E/2014/28)*, cap. I, secc. C.

⁷ Resolución S-30/1 de la Asamblea General, anexo.

⁸ Publicación de las Naciones Unidas, 2020.

⁹ E/INCB/2019/1.

¹⁰ E/INCB/2020/1.

siendo importantes desafíos para las actividades de fiscalización internacional de drogas,

Observando además la preocupación expresada por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes en su informe anual correspondiente a 2020 debido a las noticias sobre la escasez, en algunos países, de medicamentos que contienen sustancias fiscalizadas, como el fentanilo y el midazolam, impulsada en gran medida por un considerable aumento de la necesidad de proporcionar alivio del dolor y sedación a los pacientes con la enfermedad por coronavirus (COVID-19) ingresados en unidades de cuidado intensivo, y el hecho de que la Junta alentó a los Gobiernos a que siguieran colaborando estrechamente entre sí y con la Junta para garantizar la disponibilidad mundial de medicamentos que contuvieran sustancias fiscalizadas, especialmente para aquellas personas que más los necesitaban en situaciones de emergencia,

Teniendo presente el posible impacto de la pandemia de COVID-19 en lo que respecta a llevar a cabo y mejorar la recopilación de datos sobre los nuevos retos y tendencias relacionados con las drogas, incluidos los efectos nocivos del uso con fines no médicos de fármacos que contienen estupefacientes, sustancias sicotrópicas o nuevas sustancias psicoactivas,

Recordando su resolución 62/4, de 22 de marzo de 2019, en la que reafirmó que los tratados de fiscalización internacional de drogas tenían por objeto lograr un equilibrio entre asegurar el acceso a estupefacientes y sustancias sicotrópicas sometidos a fiscalización internacional y su disponibilidad para fines médicos y científicos, y prevenir su desviación y uso indebido, y reconociendo que el uso médico de estupefacientes es indispensable para el alivio del dolor y el sufrimiento,

Decidida a reforzar la acción nacional, regional e internacional para hacer frente a los retos que plantea el uso con fines no médicos de fármacos que contienen estupefacientes, sustancias sicotrópicas o nuevas sustancias psicoactivas, y subrayando la importancia de la recopilación de datos y de su análisis basado en datos científicos, de mejorar el intercambio de información y las redes de alerta temprana y de elaborar modelos nacionales legislativos, reglamentarios, y de prevención y tratamiento apropiados,

Expresando su grave preocupación por el problema internacional, especialmente para la salud, la seguridad y el bienestar de la humanidad, que plantea el uso con fines no médicos de fármacos que contienen estupefacientes, sustancias sicotrópicas o nuevas sustancias psicoactivas, en particular los opioides sintéticos, y su fabricación, desviación y tráfico ilícitos, y reafirmando su determinación de prevenir y tratar el uso con fines no médicos de esas drogas, minimizar las consecuencias sanitarias y sociales adversas asociadas a su consumo y prevenir y combatir su producción, fabricación, desviación y tráfico ilícitos,

Recordando su resolución 61/8, de 16 de marzo de 2018, relativa al mejoramiento y fortalecimiento de la cooperación internacional y regional y de las iniciativas nacionales para hacer frente a las amenazas internacionales que plantea el uso con fines no médicos de los opioides sintéticos, en la que exhortó a los Estados Miembros a que estudiaran enfoques innovadores para hacer frente de manera más eficaz a la amenaza que planteaba el uso con fines no médicos de los opioides sintéticos, con la participación de todos los sectores pertinentes, que podrían consistir en ampliar la fiscalización de los opioides sintéticos y sus precursores a nivel nacional, regional e internacional, fortalecer los sistemas de atención de la salud y fortalecer la capacidad de los organismos encargados de hacer cumplir la ley y los profesionales de la salud para hacer frente a ese problema,

Recordando también su resolución 58/9, de 17 de marzo de 2014, relativa al fomento de la función que desempeñan los laboratorios de análisis de drogas a nivel mundial y la reafirmación de la importancia que reviste la calidad de los análisis y resultados de esos laboratorios,

Teniendo presente que la mejora de los datos relativos a la drogodependencia y el riesgo para la salud pública asociado al uso con fines no médicos de fármacos que

contienen estupefacientes, sustancias sicotrópicas o nuevas sustancias psicoactivas facilitaría la formulación de políticas basadas en datos científicos a nivel nacional, regional e internacional para hacer frente a esos problemas, incluso mediante la aplicación de medidas nacionales de fiscalización a sustancias que podrían no estar sujetas a fiscalización internacional, según proceda,

Poniendo de relieve la importancia de que en el *Informe mundial sobre las drogas*, que se publica anualmente, se presenten las tendencias y los retos que persistan o estén surgiendo en relación con el problema mundial de las drogas y sus posibles consecuencias en lo que respecta a las políticas,

Reconociendo la importante función que desempeña la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, así como los mandatos encomendados por los tratados a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y la Organización Mundial de la Salud, para facilitar la adopción de decisiones fundamentadas en cuanto a la clasificación con fines de fiscalización de las sustancias más comunes, persistentes y nocivas, lo que incluye drogas sintéticas y nuevas sustancias psicoactivas, precursores, productos químicos y disolventes, asegurando al mismo tiempo su disponibilidad para fines médicos y científicos,

Acogiendo con beneplácito que el debate temático del 63^{er} período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes, celebrado del 19 al 21 de octubre de 2020, se haya centrado en el cumplimiento de todos los compromisos internacionales en materia de políticas de drogas, como seguimiento de la aplicación de la Declaración Ministerial sobre el Fortalecimiento de Nuestras Medidas a Nivel Nacional, Regional e Internacional para Acelerar el Cumplimiento de Nuestros Compromisos Conjuntos a fin de Abordar y Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas de 2019,

1. *Exhorta* a los Estados Miembros a que intensifiquen sus esfuerzos por recopilar datos sobre los efectos nocivos del uso con fines no médicos de los fármacos que contienen estupefacientes, sustancias sicotrópicas o nuevas sustancias psicoactivas;

2. *Recuerda* la celebración de la reunión del grupo intergubernamental de expertos sobre el problema internacional que plantea el uso no médico de opioides sintéticos, celebrada en Viena los días 3 y 4 de diciembre de 2018, convocada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, junto con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y la Organización Mundial de la Salud, de conformidad con la resolución 61/8 de la Comisión, de 16 de marzo de 2018, en la cual se destacó que la promoción de medidas nacionales que incorporasen iniciativas de reducción de la demanda y de la oferta amplias, equilibradas y de base empírica era un componente fundamental para hacer frente a ese problema;

3. *Alienta* a los Estados Miembros, de conformidad con la legislación nacional, y a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y la Organización Mundial de la Salud, en el marco de sus respectivos mandatos, a que recopilen datos nacionales, analicen pruebas e intercambien información sobre tendencias del consumo para fines no médicos, la producción ilícita y la desviación y el tráfico de drogas sintéticas, en particular de opioides sintéticos, incluidos los fármacos falsificados que contienen estupefacientes, sustancias sicotrópicas o nuevas sustancias psicoactivas;

4. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga ayudando a los Estados Miembros que lo soliciten a reforzar y, cuando proceda, a desarrollar su capacidad para recopilar datos de alta calidad sobre los efectos nocivos del uso con fines no médicos de fármacos que contienen estupefacientes, sustancias sicotrópicas o nuevas sustancias psicoactivas y a mejorar su capacidad de presentación de informes para el análisis y la difusión de esos datos, entre otras cosas mediante la prestación, cuando se le solicite, de asistencia técnica para la realización de encuestas nacionales sobre el consumo de drogas y para mejorar los datos sobre las muertes relacionadas con las drogas y sobre la prestación de servicios de tratamiento con respecto a los fármacos que contienen estupefacientes, sustancias sicotrópicas o nuevas sustancias psicoactivas, así como sobre las causas que impulsan a las personas al uso

con fines no médicos de esos fármacos, a fin de mejorar las medidas de respuesta a ese respecto;

5. *Invita* a los Estados Miembros a que faciliten voluntariamente a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito información sobre el uso con fines no médicos de fármacos que contienen estupefacientes, sustancias sicotrópicas o nuevas sustancias psicoactivas, como datos sobre su uso con fines no médicos y los peligros para la salud que representan, si se conocen, así como sobre los canales de desviación y las tendencias del tráfico, según proceda, de modo que pueda prestar asistencia a los Estados Miembros que la soliciten para cooperar estrechamente en la lucha contra esas cuestiones;

6. *Alienta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que, en colaboración con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y la Organización Mundial de la Salud, con los recursos disponibles y en el marco de sus actuales mandatos, organice nuevos debates a nivel de expertos sobre el desarrollo de mejores prácticas para recopilar datos de alta calidad sobre este problema internacional, incluidos los efectos nocivos del uso con fines no médicos de fármacos que contienen estupefacientes, sustancias sicotrópicas o nuevas sustancias psicoactivas, así como de medidas de respuesta al problema del uso con fines no médicos de estos fármacos, asegurando al mismo tiempo el acceso a ellos y su disponibilidad para fines médicos y científicos;

7. *Alienta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que siga incluyendo en el *Informe mundial sobre las drogas* que publica anualmente, según proceda y con los recursos disponibles, información sobre la magnitud del uso con fines no médicos de fármacos que contienen estupefacientes, sustancias sicotrópicas o nuevas sustancias psicoactivas e invita a los Estados Miembros a que faciliten la información pertinente a tal efecto a través del cuestionario para los informes anuales;

8. *Alienta* a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a que continúe elaborando, en estrecha cooperación con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Organización Mundial de la Salud, con los recursos disponibles y en el marco de sus actuales mandatos, orientaciones para ayudar a los Estados Miembros a establecer prácticas eficaces oportunas y sistemáticas de recopilación de datos que incluyan la capacidad adecuada de estimar y evaluar las necesidades de sustancias sometidas a fiscalización internacional para fines médicos y científicos;

9. *Alienta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en colaboración con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y la Organización Mundial de la Salud, en el marco de sus actuales mandatos, a que siga desarrollando el Kit de Herramientas de las Naciones Unidas sobre Drogas Sintéticas a fin de incluir en esa plataforma información y recursos en materia de recopilación de datos sobre los efectos nocivos del uso con fines no médicos de fármacos que contienen estupefacientes, sustancias sicotrópicas o nuevas sustancias psicoactivas, y a que ponga en práctica y divulgue la información sobre las intervenciones que figura en dicha plataforma, incorporándola, según proceda, en los programas de asistencia técnica y creación de capacidad de la Oficina;

10. *Alienta* a los Estados Miembros a que fortalezcan iniciativas de reducción de la demanda eficaces, amplias y basadas en datos científicos que comprendan medidas de prevención, intervención temprana, tratamiento, atención, recuperación, rehabilitación y reintegración social, sin discriminación, así como, de conformidad con la legislación nacional, iniciativas y medidas que tengan por objeto reducir al mínimo las consecuencias adversas del uso indebido de drogas, incluido el uso con fines no médicos de fármacos que contienen estupefacientes, sustancias sicotrópicas o nuevas sustancias psicoactivas y de fármacos que contienen tramadol;

11. *Alienta también* a los Estados Miembros a que continúen, según proceda, examinando enfoques innovadores que les permitan hacer frente de manera más eficaz a las amenazas que plantee el uso con fines no médicos de fármacos que contienen estupefacientes, sustancias sicotrópicas o nuevas sustancias psicoactivas, con la participación de todos los sectores pertinentes, por ejemplo, ampliando la fiscalización

a nivel nacional y regional de los fármacos, fortaleciendo los sistemas de atención de la salud y creando en las fuerzas del orden y los profesionales de la salud capacidad para hacer frente a este problema, asegurando al mismo tiempo el acceso a esos fármacos y su disponibilidad para fines médicos y científicos;

12. *Alienta además* a los Estados Miembros a que promuevan el uso de las iniciativas de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, a fin de ayudar a prevenir la fabricación ilícita, la desviación y el tráfico de sustancias no fiscalizadas y las sustancias y precursores sometidos a fiscalización internacional;

13. *Alienta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y a la Organización Mundial de la Salud a que, en el marco de sus mandatos y en consulta con los Estados Miembros, elaboren y transmitan las mejores prácticas para prevenir el uso con fines no médicos de fármacos que contienen estupefacientes, sustancias sicotrópicas o nuevas sustancias psicoactivas, a fin de promover, entre otras cosas, el uso racional de estas sustancias sometidas a fiscalización para fines médicos y científicos;

14. *Invita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, a la Organización Mundial de la Salud y a otras entidades pertinentes de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones regionales e intergubernamentales, en el marco de sus respectivos mandatos, a que racionalicen la recopilación de datos a nivel nacional, regional e internacional y alienta el intercambio de mejores prácticas en materia de recopilación de datos entre esas organizaciones con miras a mejorar la recopilación de datos a nivel mundial, el análisis de las tendencias y la presentación de informes al respecto y las medidas de respuesta a los efectos nocivos del uso con fines no médicos de fármacos que contienen estupefacientes, sustancias sicotrópicas o nuevas sustancias psicoactivas, con lo que se fortalecería la cooperación interinstitucional y se evitaría la duplicación de tareas;

15. *Invita* a los Estados Miembros y a otros donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios para estos fines, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas.